

Regula cobro mensual en los colegios
Boletín N° 5460-04

CONSIDERANDO:

- 1.- Que hay colegios que en el mes de diciembre terminan sus actividades, incluidas las pruebas de fin de año, en los primeros días del mes;
- 2.- Que, no obstante lo anterior, se cobra la mensualidad completa;
- 3.- Que ello resulta del todo injusto, puesto que a los profesores se les exige continuar en el establecimiento hasta la última o penúltima semana del mes de diciembre, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Los establecimientos educacionales que terminen sus actividades antes de la primera quincena del mes de diciembre, sólo podrán cobrar el 50 por ciento de la mensualidad correspondiente a dicho mes.